

Resolución Directoral Ejecutiva Nº 011-2009/APCI-DE

CONCORDANCIA: Decreto Legislativo Nº 719
Ley Nº 27692
Reglamento del D. Leg. 719 (D.S. Nº 015-92-PCM)
ROF de la APCI (D.S. Nº 028-2007-RE)

Miraflores, 29 de enero de 2009

VISTO: el Memorándum Nº 180-2009/APCI-DOC, del 29 de enero de 2009, emitido por la Dirección de Operaciones y Capacitación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI; y

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, es el ente rector de la Cooperación Técnica Internacional responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27692, Ley de Creación de la APCI, y sus modificatorias;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal m), del Artículo 4º, de la mencionada ley la APCI tiene, entre otras, la facultad de conducir y actualizar el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional, el Registro Nacional de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX) y el Registro de Instituciones Privadas sin fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior (IPREDA); la inscripción en dichos registros es obligatoria para ejecutar Cooperación Técnica Internacional, independientemente de la naturaleza jurídica de la fuente cooperante;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14º del Decreto Legislativo Nº 719, incorporado por la Ley Nº 28386, los organismos perceptores de Cooperación Técnica Internacional proporcionarán anualmente a la APCI, información referida al monto y a la procedencia de la cooperación recibida para cada plan, programa, proyecto o actividad específica de desarrollo;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 79º y 80º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 719, de Cooperación Técnica Internacional, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-92-PCM, las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo receptoras de Cooperación Técnica Internacional - ONGD y Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional – ENIEX, al inscribirse como tales en los Registros de la APCI, adquieren el compromiso de remitir a la APCI, la información pertinente, sobre la ejecución y/o finalización de los proyectos y/o programas en los que cooperó el año anterior, el Plan Anual de Actividades para el año iniciado, así como cualquier modificación del representante o de la nómina del Consejo Directivo, de ser el caso, y/o domicilio legal;

Que, por su parte el Artículo 5º de la Ley Nº 27692, modificado por la Ley Nº 28925, señala que para el efectivo cumplimiento del objeto de la APCI, cada uno de los programas, proyectos o actividades que se ejecuten con recursos de cooperación internacional, deben inscribirse en el Registro de Proyectos;

Que, conforme al numeral 5.5. del Artículo 5º de la Directiva de Procedimientos de Aceptación y Aprobación, Internamiento de Donaciones de carácter asistencial o educativo provenientes del Exterior, aprobada por Resolución Suprema Nº 508-93-PCM, concordado con el literal m), del Artículo 4º, de la Ley Nº 27692, las instituciones que se inscriban en el “Registro de IPREDA”, deberán presentar en enero de cada año un informe sobre las actividades realizadas en el año precedente con la indicación expresa de la población final beneficiaria de las mismas;

Que, en dicho contexto, la Dirección de Operaciones y Capacitación de la APCI mediante el Memorándum del Visto ha elevado los proyectos de Directivas denominadas “Directiva que regula el procedimiento de Declaración Anual de las Intervenciones Ejecutadas y del Plan Anual de Actividades a ejecutarse con recursos de la Cooperación Internacional No Reembolsable”, “Directiva que regula los procedimientos de la Declaración Anual de Intervenciones Financiadas y el Plan Anual de Actividades a financiarse por las ENIEX con recursos de la Cooperación Internacional No Reembolsable” y “Directiva que regula el procedimiento para la presentación de la Declaración Anual de Actividades Asistenciales o Educativas, ante la APCI”;

Que, habiéndose consensuado el contenido de los mencionados proyectos de Directivas, a nivel de las unidades orgánicas involucradas, es necesario emitir el acto de aprobación de las mismas;

Con la visación de las Direcciones de Operaciones y Capacitación, de Políticas y Programas y de Gestión y Negociación Internacional y de las Oficinas General de Administración y de Asesoría Jurídica de la APCI;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-92-PCM; y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Directiva N° 001-2009-APCI/DOC, “DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ANUAL DE LAS INTERVENCIONES EJECUTADAS Y DEL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES A EJECUTARSE CON RECURSOS DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE”, que como Anexo en cinco (05) folios, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- APROBAR la Directiva N° 002-2009-APCI/DOC, “DIRECTIVA QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE INTERVENCIONES FINANCIADAS Y EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES A FINANCIARSE POR LAS ENIEX CON RECURSOS DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE”, que como Anexo en cinco (05) folios, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- APROBAR la Directiva N° 003-2009-APCI/DOC, “DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES O EDUCACIONALES, ANTE LA APCI”, que como Anexo en cuatro (04) folios, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4º.- ESTABLECER que la Dirección de Operaciones y Capacitación de la APCI, es la responsable de verificar el cumplimiento de la presentación de la Declaración Anual de Intervenciones por parte de las Entidades Públicas, así como de las privadas, nacionales o extranjeras, inscritas en los Registros de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), ejecutoras de intervenciones con recursos de la Cooperación Internacional No Reembolsable.

Artículo 5º.- DISPONER que la Dirección de Operaciones y Capacitación de la APCI, proponga la Directiva interna, complementaria a las aprobadas por la presente Resolución, que establezca las competencias y responsabilidades de las unidades orgánicas de la APCI, involucradas en el procedimiento de Declaración Anual.

Artículo 6º.- DISPONER que la Oficina General de Administración, disponga la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y el contenido de las Directivas aprobadas, en el Portal Institucional de la APCI: www.apci.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DIRECTIVA Nº 001 -2009-APCI/DOC

“DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ANUAL DE LAS INTERVENCIONES EJECUTADAS Y DEL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES A EJECUTARSE CON RECURSOS DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE”

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. Finalidad.-

Establecer el procedimiento de Declaración Anual de Intervenciones Ejecutadas, en el año fiscal precedente, ante la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, respecto de cada intervención desarrollada con recursos de la Cooperación Internacional No Reembolsable - CINR, así como del Plan Anual de Actividades a ejecutarse por las ONGD y ENIEX, de conformidad con la normatividad vigente.

2. Objetivos.-

- 2.1 Contar con información anual actualizada correspondiente a la cooperación recibida y ejecutada con recursos de la CINR, por las Entidades Públicas y las privadas que se encuentren inscritas en los Registros de la APCI, sean estas nacionales o extranjeras.
- 2.2 Promover la transparencia del uso de los recursos de la CINR, a fin que sea de fácil acceso a la comunidad cooperante.

3. Base legal.-

- 3.1 Decreto Legislativo Nº 719 – Ley de Cooperación Técnica Internacional, y sus modificatorias.
- 3.2 Ley Nº 27692 – Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus modificatorias.
- 3.3 Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4 Ley Nº 28875 – Ley que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable.
- 3.5 Decreto Supremo Nº 015-92-PCM – Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- 3.6 Decreto Supremo Nº 027-2007-RE – Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.
- 3.7 Decreto Supremo Nº 028-2007-RE – Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.
- 3.8 Resolución Suprema Nº 450-84-RE, que aprueba el Manual de Procedimientos de Cooperación Técnica Internacional.
- 3.9 Ley Nº 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la de la Contraloría General de la República.

4. Alcance.-

La presente Directiva es de aplicación a las Entidades Públicas, así como a las privadas, nacionales o extranjeras, inscritas en los Registros de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), ejecutoras de intervenciones con recursos de la CINR.

5. Definiciones.-

Para los fines de la presente Directiva, se entiende por:

- a) Actividad: Conjunto definido de acciones, que forma parte de un programa o proyecto global, para alcanzar metas establecidas, intercambio de información, de expertos o conocimientos técnicos, durante un período de tiempo y sujetos a revisiones periódicas.
- b) Cooperación Internacional No Reembolsable (CINR): También denominada “Cooperación Técnica Internacional”, es el medio por el cual el Perú recibe, transfiere o intercambia recursos humanos, bienes, servicios, capitales y tecnología de Fuentes Cooperantes externas para complementar y contribuir a los esfuerzos nacionales en materia de desarrollo.
- c) Entidades Privadas: Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Internacional (ENIEX).
- d) Entidades Públicas: Dependencias estatales pertenecientes a los tres niveles de gobierno, incluidas los Organismos Constitucionalmente Autónomos.
- e) Declaración Anual: Obligación, con carácter de Declaración Jurada de presentar la información anual a través del sistema en línea, sobre la ejecución de intervenciones de cada entidad pública y privada con fondos de la CINR, bajo cualquier modalidad, durante el año fiscal precedente, así como la información correspondiente a su Plan Anual de Actividades para el año iniciado.
- f) Fuentes Cooperantes: Ente oficial (gubernamental) o privado que cede voluntariamente recursos de la CINR.
- g) Intervención: Programa, Proyecto o Actividad, que se ejecuta con Recursos de la CINR, cuyo alcance puede ser Multinacional, Nacional, Departamental, Provincial o Local.
- h) Plan Anual de Actividades: Desarrollo de acciones institucionales que se tiene previsto ejecutar con CINR y que forma parte de los compromisos que asumen las ONGD y ENIEX al inscribirse como tales.
- i) Programa: Representa un acuerdo global (referido a un conjunto de proyectos) de acción específica o indefinida y que constituye un entendimiento entre las partes para el desarrollo mutuo de un conjunto de objetivos generales, con actividades y metas específicas.
- j) Proyecto: Implica un acuerdo de cooperación bien definido de duración determinada y dotado de un presupuesto, y requiere de un marco de organización, contratos específicos y un sistema de ejecución. Es el resultado de un proceso que contiene claramente un conjunto de actividades, con una meta definida, objetivos y resultados específicamente esperados.
- k) Unidad o Entidad Responsable: Institución que administra los fondos y los asigna para su uso, tratándose habitualmente de la institución que firma el convenio de cooperación con la fuente cooperante.
- l) Unidad o Entidad Ejecutora: Institución que ejecuta las intervenciones que involucran la Cooperación Técnica Internacional, sea ésta o pública o privada.

TÍTULO II

DECLARACIÓN ANUAL

1. Declarantes obligados.-

- 1.1** Las Entidades Públicas, a través de las Unidades Orgánicas y/o dependencias responsables de la cooperación internacional no reembolsable, son responsables de presentar la Declaración Anual respecto de cada intervención ejecutada total o parcialmente, o no ejecutada durante el año finalizado, con cargo a recursos de la CINR.
- 1.2** Las Entidades privadas nacionales o extranjeras, inscritas en los Registros de ONGD y ENIEX de la APCI, a través de sus representantes legales, son responsables de presentar la Declaración Anual respecto a cada intervención ejecutada total o parcialmente, o no ejecutada durante el año finalizado, con cargo a los recursos de la CINR, aún cuando no hubieran sido gestionados con la participación del Estado.

Adicionalmente, las ONGD y ENIEX, complementarían su declaración con la presentación de la información referida al Plan Anual de Actividades a ejecutarse en el año iniciado y de ser el caso, informarán respecto a la modificación del consejo directivo, cuando

corresponda a las ONGD y del representante legal cuando se trate de las ENIEX, así como la actualización de su domicilio legal de corresponder.

La información deberá presentarse a través del “Formato Único para la Declaración Anual de las Intervenciones ejecutadas y del Plan Anual de Actividades a ejecutarse con recursos de la CINR”, que se aprobará según los Formatos 01 y 02 que como Anexos 1 y 2 forman parte de la presente Directiva.

2. Del plazo para la Presentación de la Declaración Anual

El plazo máximo para la presentación de la Declaración Anual es el 31 de enero de cada año.

3. De la generación de Código de Usuario y Password

3.1 La Dirección de Operaciones y Capacitación será la responsable de comunicar por correo postal, el código de usuario y password correspondiente, a los declarantes que se han inscrito en el último año. A los obligados registrados en años anteriores sólo se les revalidará su Código de Usuario.

3.2 Recibida el código de usuario y password, el declarante obligado, deberá acusar recibo de la entrega, a través de la presentación de una Declaración Jurada, según Formato 03 que como Anexo 03 forma parte de la presente Directiva, la misma que deberá ser remitida a la APCI.

3.3 El sistema permitirá que el declarante obligado pueda generar un nuevo password con un mínimo de seis (06) y un máximo de doce (12) caracteres.

3.4 El declarante obligado accede con su código de usuario y password al “Formato Único para la Declaración Anual de las Intervenciones ejecutadas y del Plan Anual de Actividades a ejecutarse con recursos de la CINR”, aprobado por la APCI, bajo responsabilidad.

4. De la Presentación de la Información

El declarante obligado deberá presentar la información correspondiente a través del sistema en línea, el mismo que se encuentra disponible en el Portal de APCI, www.apci.gob.pe.

Los declarantes obligados, podrán efectuar los cambios que estimen necesarios, ingresando al vínculo **Registrar Nueva Intervención**. La Agencia Peruana de Cooperación Internacional garantiza la integridad y custodia de la información de los declarantes obligados

5. De la Constancia de Declaración

Finalizado el llenado del “Formato Único para la Declaración Anual de las Intervenciones ejecutadas y del Plan Anual de Actividades a ejecutarse con recursos de la CINR”, el Sistema automáticamente habilitará la Constancia de Declaración, acreditando el cumplimiento del mismo, debiendo presentarse una copia de ésta, debidamente suscrita por el declarante obligado a la APCI, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, sin considerar el término de la distancia para el caso de los ejecutores ubicados fuera de la ciudad de Lima.

La Unidad Orgánica dependiente del Sector Público deberá presentar a la entidad a la que está adscrita copia de la Constancia remitida a la APCI.

6. De la información que presentan las entidades que no ejecutaron Intervenciones con recursos de la CINR

Los declarantes obligados, que no hayan ejecutado intervenciones con recursos de la CINR, durante el año finalizado, informarán a través del Formato 04 que como Anexo 04 forma parte de la presente Directiva.

Sin perjuicio de ello, las ONGD y ENIEX, complementarán su compromiso normativo, con la presentación del Plan Anual de Actividades previstas para el año iniciado.

TÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN, DE VALIDACIÓN Y SUBSANACIÓN DE LA INFORMACIÓN

1. Del procedimiento

- 1.1. La Dirección de Operaciones y Capacitación, a través de la Subdirección de Registros, será responsable de la verificación de la información declarada, así como de la solicitud de subsanación de la información, de detectarse inconsistencias.
- 1.2. El declarante obligado deberá subsanar las inconsistencias detectadas en un plazo máximo de 05 días hábiles, contados a partir de su notificación.
- 1.3. En caso que el declarante obligado, no haya efectuado las subsanaciones respectivas en el plazo establecido, la Dirección de Operaciones y Capacitación calificará como **no conforme** la información proporcionada y comunicará a la Dirección de Fiscalización y Supervisión, a fin de que se proceda a las acciones de control necesarias.

2. De la Publicación o Publicidad Virtual

Cuando la información registrada haya sido validada, se publicará en el vínculo de Transparencia de la página web de la APCI.

TÍTULO IV

SANCIONES

1. En el caso que la Unidad Orgánica o Dependencia del Sector Público, encargada de la CINR, no cumpliera con la obligación de presentar la Declaración Anual correspondiente al año finalizado, la APCI, comunicará de este hecho a la entidad del sector público de la que dependa administrativamente la mencionada unidad orgánica o dependencia, con la finalidad que cese la conducta infractora y la entidad del sector público disponga las acciones administrativas que correspondan contra los funcionarios públicos que resulten responsables, comunicando a la APCI el resultado de dichas acciones.
2. La Dirección de Operaciones y Capacitación en ejercicio de sus funciones como órgano instructor en el procedimiento sancionador, una vez concluido el plazo de presentación de la Declaración Anual, procederá a iniciar el procedimiento sancionador a aquellas ONGD y ENIEX que hayan incurrido en la omisión de presentación de su Declaración correspondiente o que se les haya considerado como **no conforme** la presentación de su Declaración Anual.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 5.1 Las ENIEX, que durante el año vencido hayan financiado intervenciones con CINR, deberán presentar su Declaración Anual en el Formato denominado Matriz Integrada de Proyectos de la Cooperación Internacional – MIPCI, que para el efecto, APCI implementará y publicará en su Página Web.
- 5.2 La información recabada como producto de la Declaración Anual, constituye información institucional, de carácter intangible.

ANEXOS:

- Anexo 01 - Formato 01 (Declaración Anual respecto de cada intervención con CINR)
- Anexo 02 - Formato 02 (Declaración Anual respecto del Plan Anual de Actividades con CINR)
- Anexo 03 - Formato 03 (Declaración Jurada de acuse de recibo de código de usuario y password)
- Anexo 04 - Formato 04 (Declaración Anual de las entidades que no ejecutaron intervención con CINR)

DIRECTIVA N° 002-2009-APCI/DOC

DIRECTIVA QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE INTERVENCIONES FINANCIADAS Y EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES A FINANCIARSE POR LAS ENIEX CON RECURSOS DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE”

TÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

1 Finalidad.-

Establecer el procedimiento de Declaración Anual de las intervenciones financiadas en el año fiscal precedente y previstas para el año iniciado, por las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX) ante la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.

2 Objetivos.-

- 2.1 Contar con información anual actualizada de las ENIEX que realizan financiamiento de intervenciones, con recursos de la Cooperación Internacional No Reembolsable - CINR.
- 2.2 Promover la transparencia del uso de los recursos de la CINR, a fin que sea de fácil acceso a la comunidad cooperante.

3 Base legal.-

- 3.1 Decreto Legislativo N° 719 – Ley de Cooperación Técnica Internacional, y sus modificatorias.
- 3.2 Ley N° 27692 – Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus modificatorias.
- 3.3 Ley N° 28875 – Ley que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable - SINDCINR.
- 3.4 Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.5 Decreto Supremo N° 015-92-PCM – Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- 3.6 Decreto Supremo N° 027-2007-RE – Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.
- 3.7 Decreto Supremo N° 028-2007-RE – Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.
- 3.8 Resolución Suprema N° 450-84-RE, que aprueba el Manual de Procedimientos de Cooperación Técnica Internacional.

4 Alcance.-

La presente Directiva es de aplicación a las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), que ejecutan acciones de financiamiento de intervenciones, con recursos de la CINR.

5 Definiciones.-

Para los fines de la presente Directiva, se entiende por:

- a) Actividad: Conjunto definido de acciones, que forma parte de un programa o proyecto global, para alcanzar metas establecidas, intercambio de información, de expertos o conocimientos técnicos, durante un período de tiempo y sujetos a revisiones periódicas.

- b) Cooperación Internacional No Reembolsable (CINR): También denominada “Cooperación Técnica Internacional”, es el medio por el cual el Perú recibe, transfiere o intercambia recursos humanos, bienes, servicios, capitales y tecnología de Fuentes Cooperantes externas para complementar y contribuir a los esfuerzos nacionales en materia de desarrollo.
- c) Entidades Privadas: Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Internacional (ENIEX).
- d) Declaración Anual: Obligación, con carácter de Declaración Jurada de presentar la información anual a través del sistema en línea, sobre la financiación de intervenciones con fondos de la CINR, bajo cualquier modalidad, durante el año fiscal precedente, así como la información correspondiente a su Plan Anual de Actividades del año iniciado.
- e) Fuentes Cooperantes: Ente oficial (gubernamental) o privado que cede voluntariamente recursos de la CINR.
- f) Intervención: Programa, Proyecto o Actividad, que se ejecuta con Recursos de la CINR, cuyo alcance puede ser Multinacional, Nacional, Departamental, Provincial o Local.
- g) Plan Anual de Actividades: Desarrollo de acciones institucionales que se tiene previsto financiar con CINR y que forma parte de los compromisos que asumen las ENIEX al inscribirse como tales.
- h) Programa: Representa un acuerdo global (referido a un conjunto de proyectos) de acción específica o indefinida y que constituye un entendimiento entre las partes para el desarrollo mutuo de un conjunto de objetivos generales, con actividades y metas específicas.
- i) Proyecto: Implica un acuerdo de cooperación bien definido de duración determinada y dotado de un presupuesto, y requiere de un marco de organización, contratos específicos y un sistema de ejecución. Es el resultado de un proceso que contiene claramente un conjunto de actividades, con una meta definida, objetivos y resultados específicamente esperados.
- j) Unidad Administradora/Operadora: Institución que administra los fondos y los asigna para su uso, tratándose habitualmente de la institución que firma el convenio de cooperación con la fuente cooperante.
- k) Unidad o Entidad Ejecutora: Institución que ejecuta las intervenciones que involucran la Cooperación Técnica Internacional, sea ésta o pública o privada.

TÍTULO II

DECLARACIÓN ANUAL

1. Declarantes obligados.-

Las Entidades privadas extranjeras, inscritas en el Registro de ENIEX de la APCI, a través de sus representantes legales, son responsables de presentar la Declaración Anual respecto a cada intervención que han financiado total o parcialmente, durante el año finalizado, con cargo a los recursos de la CINR.

Adicionalmente, las ENIEX, complementarán su declaración con la presentación de la información referida al Plan Anual de Actividades a financiarse en el año iniciado y de ser el caso, informarán respecto a la modificación del representante legal, así como la actualización de su domicilio legal de corresponder.

La información deberá presentarse a través del Formato “Matriz Integrada de Proyectos de Cooperación Internacional MIPCI” y del Formato para el “Plan Anual de Actividades del año correspondiente” que se aprobará según los Formatos 05 y 06 que como Anexos 1 y 2 forman parte de la presente Directiva.

2. Del plazo para la Presentación de la Declaración Anual

El plazo máximo para la presentación de la Declaración Anual es el 31 de enero de cada año.

3. De la generación de Código de Usuario y Password

- 3.1 La Dirección de Operaciones y Capacitación será la responsable de comunicar por correo postal, el código de usuario y password correspondiente, a los declarantes que se han inscrito en el último año. A los obligados registrados en años anteriores sólo se les revalidará su Código de Usuario.
- 3.2 Recibida el código de usuario y password, el declarante obligado, deberá acusar recibo de la entrega, a través de la presentación de una Declaración Jurada, según Formato 04, que como Anexo 03, forma parte de la presente Directiva, la misma que deberá ser remitida a la APCI.
- 3.3 El sistema permitirá que el declarante obligado pueda generar un nuevo password con un mínimo de seis (06) y un máximo de doce (12) caracteres.
- 3.4 El declarante obligado accede con su código de usuario y password al Formato “Matriz Integrada de Proyectos de Cooperación Internacional – MIPCI” y al Formato para el “Plan Anual de Actividades del año correspondiente”, aprobado por la APCI, bajo responsabilidad.

4. De la Presentación de la Información

El declarante obligado deberá presentar la información correspondiente a través del sistema en línea, el mismo que se encuentra disponible en el Portal de APCI, www.apci.gob.pe.

Los declarantes obligados, podrán efectuar los cambios que estimen necesarios, ingresando al vínculo **Registrar Nueva Intervención**. La APCI, garantiza la integridad y custodia de la información de los declarantes obligados

5. De la Constancia de Declaración

Finalizado el llenado del Formato “Matriz Integrada de Proyectos de Cooperación Internacional – MIPCI” y del Formato para el “Plan Anual de Actividades del año correspondiente”, el Sistema automáticamente habilitará la Constancia de Declaración acreditando el cumplimiento del mismo, debiendo presentarse una copia de ésta, debidamente suscrita por el declarante obligado a la APCI en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, sin considerar el término de la distancia para el caso de éstos ubicados fuera de la ciudad de Lima.

6. De la información que presentan las entidades privadas que no financiaron Intervenciones con recursos de la CINR

Los declarantes obligados que no hayan financiado intervenciones con recursos de la CINR durante el año finalizado, solo presentarán el Plan Anual de Actividades previstas para el año iniciado, confirmando además su no financiación por el año finalizado en la Constancia de Declaración Anual que se emite por el Sistema Online.

TÍTULO III **DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN, DE VALIDACIÓN Y** **SUBSANACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

1. Del procedimiento

- a. La Dirección de Operaciones y Capacitación, a través de la Subdirección de Registros, será responsable de la verificación de la información declarada, así como de la solicitud de subsanación de la información, de detectarse inconsistencias.

b. El declarante obligado deberá subsanar las inconsistencias detectadas en un plazo máximo de 05 días hábiles, contados a partir de su notificación.

c. En caso que el declarante obligado, no haya efectuado las subsanaciones respectivas en el plazo establecido, la Dirección de Operaciones y Capacitación calificará como **no conforme** la información proporcionada y comunicará a la Dirección de Fiscalización y Supervisión, a fin de que se proceda a las acciones de control necesarias.

2. De la Publicación o Publicidad Virtual

La información registrada y validada será publicada en el vínculo de Transparencia de la página web de la APCI.

TÍTULO IV

SANCIONES

La Dirección de Operaciones y Capacitación en ejercicio de sus funciones como órgano instructor en el procedimiento sancionador, una vez concluido el plazo de presentación de la Declaración Anual, procederá a iniciar el procedimiento sancionador a aquellas ENIEX, que hayan incurrido en la omisión de presentación de su Declaración correspondiente o que se les haya considerado como **no conforme** la presentación de su Declaración Anual.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

La información recabada como producto de la Declaración Anual, constituye información institucional, de carácter intangible.

ANEXOS:

Anexo 01 – Formato 05 (Declaración Anual respecto de cada intervención financiada con CINR)

Anexo 02 – Formato 06 (Declaración Anual respecto del Plan Anual de Actividades con CINR)

Anexo 03 – Formato 04 (Declaración Jurada de acuse de recibo de Código de Usuario y Password)

DIRECTIVA N° 003-2009-APCI/DOC

DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES O EDUCACIONALES, ANTE LA APCI

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. Finalidad.-

Establecer el procedimiento para la presentación de la Declaración Anual de actividades asistenciales o educacionales realizadas en el Año Fiscal precedente, ante la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, por las instituciones privadas sin fines de lucro, inscritas en el Registro de Instituciones Privadas sin fines de lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior (IPREDA), de conformidad con la normatividad vigente.

2. Objetivos.-

- 2.1** Contar con información anual actualizada correspondiente a las actividades de carácter asistencial o educacional realizadas, así como el monto y procedencia de las donaciones en bienes recibidos por las instituciones privadas sin fines de lucro y de la población beneficiada, que se encuentren inscritas en el Registro de IPREDA a cargo de la APCI, sean estas nacionales o extranjeras.
- 2.2** Promover la transparencia del uso de los recursos de la Cooperación Internacional, a fin que sea de fácil acceso a la comunidad cooperante.

3. Base legal.-

- 3.1** Ley N° 27692 – Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus modificatorias.
- 3.2** Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3** Decreto Supremo N° 015-92-PCM – Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- 3.4** Decreto Supremo N° 027-2007-RE – Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.
- 3.5** Decreto Supremo N° 028-2007-RE – Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.
- 3.6** Resolución Suprema N°508-93-PCM.

4. Alcance.-

La presente Directiva es de aplicación a las instituciones privadas sin fines de lucro, receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior inscritas en el Registro de IPREDA.

TÍTULO II

DECLARACIÓN ANUAL

a. Declarante obligado.-

Las instituciones privadas sin fines de lucro, nacionales o extranjeras, inscritas en el Registro de IPREDA de la APCI, a través de su representante legal, es responsable de presentar la Declaración Anual respecto a cada actividad asistencial o educacional realizada durante el año precedente, así como el monto y procedencia

de las donaciones en bienes recibidos por las instituciones privadas sin fines de lucro y de la población beneficiada, aún cuando no hubieran sido receptora de donaciones de bienes del exterior.

Adicionalmente, las instituciones privadas sin fines de lucro, inscritas en el Registro de IPREDA, complementarán su declaración con la presentación de la información actualizada respecto a la modificación del consejo directivo o del representante legal, de corresponder, así como la actualización de su domicilio legal de ser el caso.

La información deberá presentarse a través del “Formato Único para la presentación de Informe Anual de Actividades asistenciales o educacionales del Registro de IPREDA”, que como Anexo 01 forma parte de la presente Directiva.

2. Del plazo para la Presentación de la Declaración Anual

El plazo máximo para la presentación de la Declaración Anual vence el 31 de enero de cada año.

3. De la generación de Código de Usuario y Password

- 3.1.** La Dirección de Operaciones y Capacitación será la responsable de comunicar por correo postal, el código de usuario y password correspondiente, a los declarantes que se han inscrito en el último año. A los obligados registrados en años anteriores sólo se les revalidará su Código de Usuario.
- 3.2.** Recibida el código de usuario y password, el declarante obligado, deberá acusar recibo de la entrega, a través de la presentación de una Declaración Jurada, según Formato 04 que como Anexo 02 forma parte de la presente Directiva, la misma que deberá ser remitida a la APCI.
- 3.3.** El sistema permitirá que el declarante obligado pueda generar un nuevo password con un mínimo de seis (06) y un máximo de doce (12) caracteres.
- 3.4.** El declarante obligado accede con su código de usuario y password al “Formato Único para la presentación de Informe Anual de Actividades asistenciales o educacionales del Registro de IPREDA” aprobado por la APCI, bajo responsabilidad.

4. De la Presentación de la Información

El declarante obligado deberá presentar la información correspondiente a través del sistema en línea, el mismo que se encuentra disponible en el Portal de APCI, www.apci.gob.pe

El declarante obligado, podrá efectuar los cambios que estime necesarios, ingresando al vínculo **Ingresar al Formato**. La APCI, garantiza la integridad y custodia de la información de los declarantes obligados.

5. De la Constancia de Declaración

Finalizado el llenado del “Formato Único para la presentación de Informe Anual de Actividades asistenciales o educacionales del Registro de IPREDA” el Sistema permite habilitar la Constancia de Declaración, acreditando el cumplimiento del mismo, debiendo presentarse una copia de ésta, debidamente suscrita por el representante legal del declarante obligado a la APCI, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, sin considerar el término de la distancia para el caso de los declarante domiciliados dentro de la ciudad de Lima.

6. De la información que presentan las entidades que no realizaron actividades asistenciales o educacionales y no recibieron donaciones de bienes del exterior.

Los declarantes obligados que no hayan realizado actividades asistenciales o educacionales, durante el año finalizado, informarán sobre el particular en la opción “**Problemas o Limitaciones**”.

TÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN, DE VALIDACIÓN Y SUBSANACIÓN DE LA INFORMACIÓN

7. Del procedimiento

- 7.1.** La Dirección de Operaciones y Capacitación, a través de la Subdirección de Registros, será responsable de la verificación de la información declarada, así como de la solicitud de subsanación de la información, de detectarse inconsistencias.
- 7.2.** El declarante obligado deberá subsanar las inconsistencias detectadas en un plazo máximo de 05 días hábiles, contados a partir de su notificación.
- 7.3.** En caso que el declarante obligado, no haya efectuado las subsanaciones respectivas en el plazo establecido, la Dirección de Operaciones y Capacitación calificará como **no conforme** la información proporcionada y comunicará a la Dirección de Fiscalización y Supervisión, a fin de que se proceda a las acciones de verificación necesarios.

TÍTULO IV

SANCIONES

La Dirección de Operaciones y Capacitación en ejercicio de sus funciones como órgano instructor en el procedimiento sancionador, una vez concluido el plazo para la presentación de la Declaración Anual, procederá a iniciar el procedimiento sancionador a aquellas instituciones privadas sin fines de lucro, inscritas en el Registro de IPREDA, que hayan incurrido en la omisión de presentación de su Declaración correspondiente o que se les haya considerado como **no conforme** la presentación de su Declaración Anual.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La información recabada como producto de la Declaración Anual a que se refiere la presente Directiva, constituye información institucional de carácter intangible.

ANEXOS

- Anexo 01 – “Formato Único para la presentación del Informe Anual de Actividades asistenciales o educacionales del Registro de IPREDA” (04 folios)
- Anexo 02 – Declaración Jurada, según Formato 04